



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DEL SALÓN PEDRO MURILLO VELARDE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.**

**Exp.: 2023/405751/006-212/00001.**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN. –**

**1.1.- Descripción del objeto del contrato.**

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado, la contratación del **suministro, en régimen de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema audiovisual del Salón Pedro Murillo Velarde**, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (Componente 24 – Revalorización de la industria cultural), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la promotora cultural del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Dolores Rodríguez Jiménez, de fecha 26 de octubre de 2023.

El contrato que regula el presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**1.2.- Necesidad de la Contratación.**

Antes de iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, se ha acreditado la necesidad e idoneidad de la contratación, dejando constancia en la documentación preparatoria del expediente, dando cumplimiento de este modo al art. 28 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer se concretan en el ejercicio de la competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	1/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlvvSAzxRCAZkwwj-PiCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlvvSAzxRCAZkwwj-PiCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32)

dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

-Artículo 25:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha del sistema audiovisual del Salón Pedro Murillo Velarde para dotar a este espacio cultural del equipamiento necesario para acoger espectáculos que en la actualidad no se pueden celebrar por no disponer este espacio escénico del material objeto de la contratación.

### 1.3.- División en lotes del objeto del contrato.

El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, como así queda acreditado en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 1.4.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes: 31000000 – Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos, iluminación; 32000000 – Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos; 39150000 – Mobiliario y equipo conexos.

## CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. –

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, es la Alcaldesa, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	2/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax: [www.laujardeandarax.es](http://www.laujardeandarax.es).

### CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. –

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.
- Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022, convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), de fecha 12 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	3/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D> actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad a lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: Pliego de Prescripciones Técnicas, las plicas (ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	4/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. –

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6. de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 9ª.

#### CLÁUSULA 5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN. –

El presupuesto base de licitación del suministro asciende a la cantidad de **36.641,22 €** (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y un mil euros con veintidós céntimos):

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de 36.641,22 €.
- b) El valor estimado del contrato (sin I.V.A.) asciende a 30.282 €.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido es de 6.359,22 €.

En la aplicación presupuestaria 3340-61901 (dotación espacio escénico) del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023 se procederá a la habilitación de los créditos necesarios por importe de 36.641,22 €, a cuyo efecto se está tramitando un expediente de modificación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería nº 03/2023/06, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria en fecha 11 de octubre de 2023.

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y gastos que se originen por el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y se abonará con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria señaladas en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	5/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D> actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

En el supuesto que la ejecución del contrato se extendiera a 2024, el gasto correspondiente a las anualidades de 2023 y 2024 será el que proporcionalmente corresponda, y en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación. Para ello, en 2024 se habilitarán los créditos necesarios.

Para el desarrollo del presente Contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax es beneficiario de una subvención de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía por importe de 19.055,81 €, número de expediente NG/1/22/020, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

No procede la revisión de precios.

**CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO.-**

El plazo de ejecución del contrato será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP.

El equipamiento será entregado en perfectas condiciones de uso en el Salón Pedro Murillo Velarde, sito en calle Granada s/n , del municipio de Laujar de Andarax.

**CLÁUSULA 7ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	6/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlVvSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlVvSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

que deban constar en el mismo.

Si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, es requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de las proposiciones, no obstante, se exime de dicho requerimiento a la vista de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: *“informe número 32, recomendaciones, acuerdos y circulares, y en la que se recoge: “dado el ingente número de solicitudes de inscripción en el citado Registro que se han producido y que no han podido ser atendidas en su integridad, muchas empresas que han solicitado su inscripción en dicho Registro y que aún no han sido efectivamente registradas no podrían concurrir a la licitación”*; por lo cual, y de acuerdo con el último inciso del artículo 159,4º a) antes citado, podría verse limitada la concurrencia en el procedimiento.

Atendiéndose a las circunstancias recogidas en la citada recomendación, no será exigible para presentar oferta la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en ese caso, la acreditación de la capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general, esto es, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y ss de la LCSP.

## CLÁUSULA 8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

### 8.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	7/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlVvSAzRCaZkKwWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlVvSAzRCaZkKwWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en <https://contrataciondeestado.es>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De conformidad con el Art. 50.1.c. del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **ocho (8) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondeestado.es>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	8/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 8.3.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, un (1) día antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de dos (2) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 8.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 6, letra c), de la LCSP que establece que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, en el que se hará constar la leyenda **“Proposición para licitar la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha del sistema audiovisual del Salón Pedro Murillo Velarde”**. La denominación del archivo es la siguiente:

### ARCHIVO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este archivo se incluirá:

#### a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas ellas la correspondiente declaración responsable.

#### b) Proposición económica.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	9/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se presentará conforme al modelo **Anexo II** del presente Pliego.

- c) **Documentos relativos a la oferta, distintos al precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Se presentará conforme al modelo **Anexo III** del presente Pliego.

- d) **Ficha técnica descriptiva de los equipos y materiales ofertados, incluyendo las certificaciones y homologaciones CEE, con las características técnicas mínimas exigidas en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

La no presentación de la documentación mencionada anteriormente supondrá que la propuesta correspondiente no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente licitación.

- e) **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).**

Se presentará conforme al modelo **Anexo IV** del presente Pliego.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el licitador estime fundamental para considerar la oferta.

**8.5.- Cuando el licitador sea una Unión Temporal de Empresas,** se deberá presentar una declaración responsable por cada integrante de la Unión conforme a todos los modelos de anexos establecidos en el presente Pliego, suscritas por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**CLÁUSULA 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	10/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todos los criterios son cuantificables automáticamente y se puntuarán en orden decreciente. La valoración de las ofertas se hará sobre un total de 100 puntos que se puntuarán de la siguiente forma:

- **Mejoras en el precio ofertado: de 0 a 60 puntos.**
- **Mejoras en el aumento del plazo de garantía en un año adicional del equipamiento objeto del contrato: de 0 a 40 puntos.**

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

1. Para la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 60 puntos a la empresa que realice la oferta económicamente más baja. El resto se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos  $n = 60 * (BL - OEn) / (BL - OEc)$ , siendo:

- Puntos n: Puntuación correspondiente a la proposición valorada.
- BL: Importe del Presupuesto Base de Licitación.
- OEc: Importe ofrecido por la propuesta más ventajosa.
- OEn: Importe ofrecido por la proposición valorada.

y no considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo a la Cláusula 11ª del presente Pliego.

La oferta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos. El resto de las ofertas económicas recibirán la puntuación de manera proporcional respecto de la oferta más baja.

2. Para la valoración del criterio consistente en el aumento del plazo de garantía del equipamiento objeto del contrato, se puntuará 40 puntos la oferta que sí contemple dicho aumento. La oferta que no contemple mejoras en el aumento del plazo de garantía, recibirá 0 puntos.
3. Todas las ofertas serán clasificadas y, posteriormente puntuadas, por orden de mejor a peor puntuación en cada uno de los requisitos.
4. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/10/2023 08:15:55
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Página	11/37		
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.				
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzRCzKwWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzRCzKwWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate se resolverá con los criterios establecidos en la Cláusula 12ª.

Todas las ofertas serán clasificadas y, posteriormente puntuadas, por orden de mejor a peor puntuación en cada uno de los requisitos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate se resolverá con los criterios establecidos en la Cláusula 12ª.

**CLÁUSULA 10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.-**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA 11ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	12/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que solicite, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio indicado en la cláusula 9ª del presente Pliego.

#### CLÁUSULA 12ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	13/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### CLÁUSULA 13ª. MESA CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación aportada, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	14/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNivvSAzxRCAZzkWwJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNivvSAzxRCAZzkWwJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA 14ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha indicada en el Anuncio de Licitación.

Una vez conocidas las empresas participantes en la licitación, se realizará el análisis del conflicto de interés y la formulación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), de conformidad con lo establecido en el *Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación* de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo único, que contiene la documentación administrativa y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del Contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	15/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la capacidad de obrar y la ausencia de prohibición para contratar, con las salvedades indicadas en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

Cuando alguno de los datos o documentos exigidos en la licitación, no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o se aplique la excepción prevista en la Cláusula 7ª, la Mesa Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, aporte la documentación técnica que acredite la plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. En su caso, supone también la autorización para la comprobación de los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**CLÁUSULA 15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**CLÁUSULA 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	16/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con el Artículo 8. de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, el contratista deberá presentar la siguiente documentación obligatoria para la formalización del contrato:

- Modelo de cesión y tratamiento de datos, conforme al modelo **Anexo V** del presente Pliego.
- Modelo de cumplimiento de principios transversales, conforme al modelo **Anexo VI** del presente Pliego.

**CLÁUSULA 17ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

- a) El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- c) La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	17/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## CLÁUSULA 18ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

### 18.1. Abonos al contratista.

El pago del precio del Contrato se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica: DIR3 Código de Entidad: L01040577.

El contratista, una vez recepcionados por el Ayuntamiento del Laujar de Andarax el equipamiento y materiales objeto de contratación, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	18/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32)

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las obras realizadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de las mismas.

### 18.2. Obligaciones laborales, sociales, transparencia y de cumplimiento de la normativa de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Del mismo modo, la empresa contratista está obligada a cumplir toda la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

### 18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	19/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) El incumplimiento del plazo de ejecución ofertado, salvo causas no imputables al contratista.
- g) El incumplimiento de la normativa que regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

#### 18.4. Plazo de garantía.

El equipamiento objeto de contrato tendrá una garantía mínima de dos (2) años, susceptible de ser ampliada por los licitadores en sus ofertas como criterio de adjudicación, en los términos previstos en la Cláusula 9ª del presente Pliego.

La garantía cubrirá los gastos de sustitución o reparación de aquellos elementos en los que aparezcan defectos no imputables al normal deterioro por uso o la utilización inadecuada de los mismos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos sin gasto para el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	20/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 18.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como el cartel que se colocará en un lugar visible para el público a la entrada del Salón Pedro Murillo Velarde, haciendo mención de la ayuda financiera de la Unión Europea.

### 18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, autorizaciones y licencias.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, autorizaciones y licencias necesarias.

### CLÁUSULA 19ª. SUBCONTRATACIÓN.-

No se admite la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

### CLÁUSULA 20ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.-

De acuerdo al artículo 203 de la LCSP, las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en dicha Ley.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4; Sección 3; Capítulo I; Libro II, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP.

En el presente pliego no se prevén modificaciones.

Las modificaciones del contrato cuando no estén previstas en los pliegos, se podrán realizar siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato,

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	21/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzRCzKwWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCnIvVSAzRCzKwWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32)

IVA excluido. Cuando la modificación del contrato no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

### CLÁUSULA 21ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA.-

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA 22ª. CESIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	22/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## CLÁUSULA 23ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

### 23.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido en la Cláusula 6ª del presente Pliego. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si la demora fuera de tal naturaleza que impidiera al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, ejecutar la subvención en el plazo establecido en la *Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de Andalucía, año 2022, convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), de fecha 12 de julio de 2023*, el adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento en la cantidad que resulte de los perjuicios causados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 18.3 del presente Pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	23/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 23.3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/10/2023 08:15:55
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Página	24/37		
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.				
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				







material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**CLÁUSULA 24ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 23ª.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCPS las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, el Ayuntamiento procederá a la reclamación al contratista de los daños y perjuicios originados a la Administración.

**CLÁUSULA 25ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	25/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La persona responsable del contrato será el Secretario-Interventor Accidental de la Corporación Municipal.

**CLÁUSULA 26ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-**

**26.1. Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**26.2. Tratamiento de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	26/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZkwwJ-PrCjdaAysGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZkwwJ-PrCjdaAysGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

### CLÁUSULA 27ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### EL SECRETARIO – INTERVENTOR ACCIDENTAL

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	27/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DEL SALÓN PEDRO MURILLO VELARDE**”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del “**Suministro, en régimen de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema audiovisual del Salón Pedro Murillo Velarde**”.

**SEGUNDO:** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, AUTORIZANDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX a solicitar: de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Autonómica y de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	28/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov/?id=nPUcNlvvSAzxRCAZzkWwJ-PrCjdaAysGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov/?id=nPUcNlvvSAzxRCAZzkWwJ-PrCjdaAysGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Firmado	27/10/2023 08:15:55
<b>Firmado Por</b>	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	29/37
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DEL SALÓN PEDRO MURILLO VELARDE”**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, (propio o de la persona o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe:

	PRECIO (SIN I.V.A.)
<b>IMPORTE</b> (en letras)	
<b>IMPORTE</b> (en números)	

	I.V.A.
<b>IMPORTE</b> (en letras)	
<b>IMPORTE</b> (en números)	

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/10/2023 08:15:55
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Página	30/37		
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.				
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZzkWwJ-PtCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZzkWwJ-PtCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	
<b>IMPORTE (en letras)</b>	
<b>IMPORTE (en números)</b>	

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/10/2023 08:15:55
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Página			31/37
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.				
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZzkWwJ-PiCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZzkWwJ-PiCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DEL SALÓN PEDRO MURILLO VELARDE**”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax,

**Que se compromete a ampliar el plazo de garantía del equipamiento objeto del contrato en un (1) año adicional, por lo que el plazo total de garantía que se oferta es de tres (3) años.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	32/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## **ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)**

**Expediente:** 2023/405751/006-212/00001.

**Contrato:** Contratación del suministro, en régimen de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema audiovisual del Salón Pedro Murillo Velarde, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, como licitador que participa en el citada licitación pública, declara responsablemente:

Primero. Que está enterado/a de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso/a en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al citado contrato.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Quinto. Que está enterado/a de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterado/a de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	33/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZkwwJ-PtCjdaaYs GABRIEL HERNANDEZ GARCIA \(Firma\) actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUcNlvvSAzxRCAZkwwJ-PtCjdaaYs GABRIEL HERNANDEZ GARCIA (Firma) actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax en fecha 26/10/2023 - 11:32:32)

definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	34/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=pUcNlVvSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=pUcNlVvSAzxRCAZkWWJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

**ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

(A cumplimentar solo por la empresa contratista)

**Expediente:** 2023/405751/006-212/00001.

**Contrato:** Contratación del suministro, en régimen de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema audiovisual del Salón Pedro Murillo Velarde, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 «Revalorización de la industria cultural», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	35/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov/?id=nPUCNlvvSAzxRCAZkwwJ-PiCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov/?id=nPUCNlvvSAzxRCAZkwwJ-PiCjdaaYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	36/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (P0405700F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlvvSAzxRCAZkwwJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA\(Firma\)actuando como Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax](https://ov.dipalme.org/ov?id=nPUCNlvvSAzxRCAZkwwJ-PiCjdaAYsGABRIELHERNANDEZGARCIA(Firma)actuando%20como%20Secretario%20Accidental%20Ayuntamiento%20de%20Laujar%20de%20Andarax) en fecha 26/10/2023 - 11:32:32

**ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

(A cumplimentar solo por la empresa contratista)

**Expediente:** 2023/405751/006-212/00001.

**Contrato:** Contratación del suministro, en régimen de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema audiovisual del Salón Pedro Murillo Velarde, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 «Revalorización de la industria cultural», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

Código Seguro De Verificación	YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Hernandez Garcia - Secretario Accidental Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	27/10/2023 08:15:55
Observaciones	DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía 691, de fecha 27 de octubre de 2023.	Página	37/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKJKfOuyhzRa4omI1A5fYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

